



**RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRP-2017-00024207  
AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resoluciones No. SC.IRP.2014.322 del 13 de junio del 2014 y No. SCVS.IRP.2017.114 del 11 de Julio del 2017, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyo domicilio corresponde al cantón Portoviejo, provincia de Manabí, jurisdicción de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, por encontrarse incursas en el Art.359 de la Ley de Compañías:

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>FECHA REGISTRO MERCANTIL</b>
165183	COMPAÑIA DE CARGA PESADA MANAPORTSA S.A.	06/09/2012
148826	COMPAÑIA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CIALIMPIA S.A.	09/08/2012
141494	COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVO CAPITAL CRUCITUR S.A.	19/09/2011
172964	COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSLABELLA S.A.	23/09/2013
179086	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCAMINO S.A.	18/07/2014
166295	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN CAYETANOTRANS S.A.	11/12/2012
167149	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMASA S.A.	11/01/2013
706706	COMPAÑIA DE TURISMO PARQUECUADOR CIA.LTDA.	07/12/2015
137190	COMPAÑIA ELECTRICA Y CONSTRUCCIONES ELECONSTRUC S.A.	22/02/2011
34860	COMPAÑIA PROVEEDORA CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTRICAS S.A ARTUZAN	04/12/2002
173105	CONBOWMEN S.A.	27/09/2013
139870	CONDICONSUL S.A.	13/07/2011
61156	CONENSACONSTRUC S.A.	12/07/2010
205061	CONFERVIN S.A.	11/06/2009
147106	CONSFRAVIVE S.A.	04/06/2012
180039	CONSORCIO JURIDICO JUNTO AL PUEBLO J&P S.A.	19/08/2014
303041	CONSORCIO JURIDICO TRIBUTARIO CEDEÑO & ARTEAGA SOLEGCONTRIB CIA.LTDA.	28/12/2015
36991	CONSTLIEC S.A.	13/05/2010
95790	CONSTRUCCIONES CIVILES DEL VALLE CONSTRUCIVA S.A.	16/04/2007
63508	CONSTRUCCIONES OBANDO S.A. CONSTRUCOBAN	21/10/2010
205122	CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTURA S.A. CONSTRUARQUI	07/08/2009
96275	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL KCCONSTRUC S.A.	15/09/2008
64504	CONSTRUCTORA ALCIVAR-ZAMBRANO CONALCZAMB S.A.	01/10/2014
96000	CONSTRUCTORA COMEVEL S.A.	29/11/2007



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

701343	CONSTRUCTORA CONSULTORA ARQUITECTURA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A. CONSAISA	23/01/2014
179493	CONSTRUCTORA EL PROGRESO S.A. CONSPROGRE	01/08/2014
34114	CONSTRUCTORA GLEMOZU S.A.	04/03/1992
96479	CONSTRUCTORA REALES TAMARINDOS S.A. CONSTREATAM	06/03/2009
95705	CONSTRUCTORA TERCER MILENIO S.A.	29/12/2006
182120	CONSTRUCTORA VELECE & GARCIA VECEGA CONSTRUC S.A.	24/10/2014

QUE, de conformidad con la certificación de fecha 08 de Diciembre del 2017, otorgada por la responsable de la Secretaría General de esta Intendencia, hace conocer que ha transcurrido más de 30 días del término determinado en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, sin que las compañías antes citadas hayan saneado la causal que motivó la declaratoria;

QUE la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No. SCVS-IRP-2017-0826-M del 08 de Diciembre del 2017, emite informe favorable para que se dicte la Resolución de Disolución por inactividad una vez que ha constatado que las compañías mencionadas en el primer considerando, persisten en su inactividad, estando inmersas en lo que dispone el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incurso en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías señaladas en el primer considerando, mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio web Institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores; para quienes se consideren en derecho a impugnar esta Resolución, lo hagan ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-DISPONER** que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de 5 días, los Notarios tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Portoviejo

**ARTICULO CUARTO.-DISPONER** que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de 5 días, los Registradores Mercantiles donde tengan domicilio las compañías: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Portoviejo.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTICULO SEXTO.-DESIGNAR** Liquidadores a los representantes legales de las compañías señaladas en la presente Resolución; y, conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación. Los Liquidadores designados no tendrán relación laboral con las compañías en liquidación, y serán responsables, judicial y extrajudicialmente, únicamente por



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTO VIEJO**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

los actos ejecutados durante el período de su gestión.

**ARTICULO SEPTIMO.-DISPONER** que los Liquidadores inscriban sus nombramientos en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

**ARTICULO OCTAVO.-DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agregue después de sus nombres las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo a los Liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTICULO NOVENO.-PREVENIR** a los Representantes Legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley.

**ARTICULO DECIMO.-DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos los Liquidadores designados por esta Institución.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-DISPONER** que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFIQUESE.- DADA** y firmada en la Intendencia de Compañías de Portoviejo, 08 de diciembre de 2017.

Firmado digitalmente por  
JACINTO RAMON CABRERA  
CEDENO  
Fecha: 2017.12.12 15:50:56  
-05'00'

**AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTO VIEJO**

JCC/JCM  
08-12-2017